



**MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO**, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3 y 42 fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracción LIII, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27 fracción VII y VII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría; artículos 2 y 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, y

## **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas de los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (en adelante: CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas y de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (en adelante: Belém Do Pará) aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en las que se enmarcan este proceso;

Que en 2012, el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* de la CEDAW, después de examinar los informes periódicos





séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano:

- a) *Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;*
- b) *Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos Centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y*
- c) *Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos;*

Que la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución; por lo que el presente documento se apega a esos principios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2020, establece en su artículo 21, las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y en el Anexo 33. *Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como Estrategia específica de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los





delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público;

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (en adelante: **la Secretaría**), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante: **CONAVIM**), a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo Cuarto de dicho decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

Que como parte de su quehacer la CONAVIM coordina acciones de política pública de atención y prevención de la violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres (en adelante: CJM), en el país. Estos Centros son producto de una política pública promovida desde 2010 por el gobierno federal ante los gobiernos estatales, por lo que la adscripción de estos Centros, su competencia, naturaleza jurídica y responsabilidades corresponden al ámbito local; sin embargo como parte del ejercicio de las facultades de la Secretaría, a través de la CONAVIM, destina anualmente recursos vía subsidios federales para crear o fortalecer CJM en el país, no como una obligación *per se*, sino como parte de la política pública del Gobierno de México para impulsar la coordinación interinstitucional que obliga la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* en materia de atención, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, sus hijas e hijos, y

Que los recursos del Gobierno Federal que vía subsidios se destinan para apoyar la creación, fortalecimiento y extensión territorial de los CJM, que por su naturaleza jurídica están adscritos a la competencia territorial y legal de las autoridades de las entidades federativas, están sujetos a criterios de participación, revisión y selección de las solicitudes de subsidios; así como a lineamientos de operación de





procedimientos definidos y siempre que exista presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados en la anualidad que corresponda;

Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes

## **CRITERIOS QUE RIGEN EL MECANISMO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO O EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **A).- DISPOSICIONES GENERALES.**

Los subsidios objeto de estos “Criterios que rigen el Mecanismo para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación, Fortalecimiento o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021” (en adelante: **Criterios 2021**), se derivan de los recursos determinados en el Anexo 13 que corresponda a las *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, asignados a la Secretaría de Gobernación.

Los presentes Criterios 2021, regirán el Mecanismo citado en el párrafo anterior, a partir del día siguiente al de su publicación en el portal oficial de la CONAVIM; el procedimiento debe perseguir en todo momento que la administración del subsidio se efectúe de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, a que se refiere el artículo 1º segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **B).- GLOSARIO.**

Para efectos del desarrollo del procedimiento que contienen los presentes **Criterios 2021**, se entenderá por:

- i. **Adecuación:** las modificaciones de las metas, calendarios de ejecución y conceptos de obra convenidos originalmente en el *Anexo Técnico*, que propongan las entidades federativas al *Comité de Evaluación* para su aprobación en razón de una necesidad justificada;





- ii. **Anexo Técnico:** el documento que acompaña al “Convenio de Coordinación” que suscriben el gobierno federal y el de las entidades federativas, así como el o la titular de la fiscalía general de justicia del estado que corresponda, para el otorgamiento del subsidio federal, en donde se establecen las especificaciones técnicas del proyecto de creación, fortalecimiento o extensión territorial de un Centro de Justicia para las Mujeres, el cual debe contener las características señaladas en el numeral 6.4.1 de los presentes Criterios;
- iii. **Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos:** el formato utilizado por la persona con conocimientos técnicos designada para la revisión de los proyectos arquitectónicos para evaluar la incorporación de las áreas mínimas indispensables en el CJM, la distribución de las mismas y la ubicación del inmueble, en los proyectos arquitectónicos presentados por la parte solicitante, sea el gobierno de las entidades federativas o las fiscalías generales de justicia para acceder a los subsidios federales para la creación o fortalecimiento de los CJM en el ejercicio fiscal 2021;
- iv. **Cédula de Evaluación de Solicitudes:** el formato utilizado por la CONAVIM y el Comité de Evaluación para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso a los subsidios de los CJM en el ejercicio fiscal 2021;
- v. **CJM: a los Centros de Justicia para las Mujeres** conformado por el inmueble o espacio físico en el que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o las fiscalías generales de las entidades federativas otorgan servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral y especializada, con perspectiva de género y de derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia por ser mujeres, así como a sus hijas e hijos, los cuales deben operar mediante la aplicación de protocolos especializados de atención y de acceso a la justicia;
- vi. **Comité de Evaluación:** al “Comité de Evaluación de los proyectos para los Centros de Justicia para las Mujeres”, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar observar, negar o cancelar los proyectos presentados por dependencias del gobierno de las entidades federativas o fiscalías generales de justicia;
- vii. **CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;





- viii. **Constitución:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ix. **Convenio de Coordinación:** el instrumento jurídico que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, a través de la CONAVIM, y los gobiernos de las entidades federativas y titulares de las fiscalías generales de justicia estatales que comparecen como solicitantes para la asignación de los subsidios;
- x. **Entidades federativas:** se entenderá como la parte solicitante del subsidio y pueden ser aquellas autoridades o dependencias del ejecutivo estatal o de la Ciudad de México y/o fiscalía estatal o la dependencia a la que esté adscrito el CJM (o estará, en caso de solicitud de creación), involucradas en la presentación del proyecto, obligadas a sujetarse a plazos y condiciones de los Criterios 2021;
- xi. **Dependencia responsable del proyecto:** a la fiscalía general o la dependencia de la entidad federativa a la que esté (o vaya a estar) adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres para el cual se solicita el subsidio y con la cual la CONAVIM establecerá el enlace para llevar a cabo las gestiones inherentes al trámite de la asignación de los recursos, la ejecución de obra, el cumplimiento de compromisos y la comprobación del recurso que se otorgue;
- xii. **Modelo de Atención Integral:** el documento que contiene las directrices para normar el proceso de atención integral de las usuarias de los CJM, así como los procedimientos de operación, las atribuciones de sus directoras (es), operadoras (es) y las redes de colaboración e instituciones públicas y privadas aliadas;
- xiii. **Proyecto:** a la propuesta integral presentada por las entidades federativas que contiene la solicitud de recursos para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM, mediante la contratación de obra pública y que, antes de su evaluación por el Comité de Evaluación, constituye sólo una propuesta de su participación en el proceso de otorgamiento de subsidios federales;
- xiv. **Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- xv. **Secretaría Técnica:** a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, para efectos del procedimiento;





- xvi. **Solicitud de acceso al subsidio.** Documentación con la que la dependencia responsable oficializa su deseo de acceder a los subsidios y que conformará el expediente a revisar y evaluar;
- xvii. **Subsidio:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, y
- xviii. **Violencia contra las mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

## 1.- DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

- 1.1 Los subsidios federales, materia de estos Criterios 2021, deberán destinarse por la dependencia responsable del proyecto seleccionado de forma exclusiva a la modalidad que justifique su solicitud: creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM apegándose al Convenio de Coordinación, Anexo Técnico y a los lineamientos del presente instrumento.
- 1.2 Los subsidios federales aprobados por el Comité de Evaluación para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse o emplearse en conceptos de gasto no relacionados con la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM, ni aplicarse en infraestructura de áreas o dependencias distintas a dichos centros, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia. Tampoco podrán modificarse los conceptos de gasto establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba.

## 2.- MODALIDADES DE LOS PROYECTOS:

- 2.1 **Proyecto de Creación:** Se considerará proyecto de creación a la obra de construcción arquitectónica del Centro de Justicia para las Mujeres que no haya sido iniciada al momento de presentar la solicitud de subsidio o cuya construcción tenga un avance físico menor al 50%, y cuyos avances aún no permitan prestar los servicios a las usuarias que los requieran; por lo que dichos recursos deberán aplicarse exclusivamente a la **construcción, habilitación o rehabilitación** del inmueble destinado a la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de lograr su inauguración y funcionamiento para prestar los servicios a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos que se establecen en el documento denominado: "Centros de Justicia para las Mujeres, Lineamientos para su creación y operación", así





como en los *Lineamientos arquitectónicos* establecidos por CONAVIM - ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012 y publicados en el portal de CONAVIM.

**2.2. Proyecto de fortalecimiento:** Se considerará proyecto de fortalecimiento de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres construido, cuando:

- a) Se encuentre en operación al momento de presentar la solicitud de subsidios federales y requiera la asignación de dichos recursos para **ampliar o adecuar** el inmueble, con la finalidad de mejorar o aumentar los servicios ofrecidos a las mujeres víctimas de violencia, o
- b) Cuando el CJM no haya sido inaugurado al momento de presentar la solicitud de subsidio, pero cuya construcción presente un avance igual o mayor al 90% de la totalidad de la obra. Para tal caso, dicho avance debe ser comprobado mediante un reporte de obra con anexos fotográficos del antes y durante su construcción, el cual debe ser expedido por la Secretaría de Obras, o su equivalente de dicha entidad federativa.

**2.3. Extensión territorial:** Se entenderá por extensión territorial al espacio destinado para brindar primera atención a víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, para lo cual se requiere la construcción o adaptación de un inmueble para la instalación de un CJM de atención urgente y derivación cuya ubicación y cobertura debe ser prioritariamente en:

- o Municipios con población afromexicana;
- o Municipios con población mayoritariamente indígena;
- o Entidades y municipios con la mayor incidencia de violencia feminicida de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), o
- o Entidades y municipios que ya cuenten con uno o más CJM y tengan la intención de extender territorialmente sus servicios.

La extensión territorial de los servicios que brinda el CJM deberá integrar las áreas indispensables para recibir a las mujeres sus hijas y sus hijos víctimas de violencia, brindando servicios de atención inmediata, médica y psicológica, en etapas de crisis y terapias inmediatas, así como acompañamiento jurídico; deberá contar con acceso a servicios de ministerio público y juzgado de control.





La solicitud que se remita al efecto, deberá acreditar con información oficial la necesidad de establecer esa extensión territorial de un CJM en el municipio en que se pretenda construir y manifestar su compromiso de sostener la instancia con mobiliario y personal capacitado para la atención; así como haber celebrado las alianzas con el poder judicial y la fiscalía estatal para mantener unidades del ministerio público y juzgado especializados en investigar y juzgar con perspectiva de género.

### **3. DESTINATARIOS**

Pueden participar en este procedimiento de selección de solicitudes para otorgamiento de subsidios las autoridades a las que están adscritos los CJM (del poder ejecutivo y/o de las fiscalías generales de los estados y/o la persona titular de la dependencia estatal que corresponda), que se interesen en incrementar la capacidad institucional para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos y articular con la CONAVIM la política pública en la materia y, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los proyectos autorizados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2020, podrán participar, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y no tengan rezagos en la comprobación de los recursos ejercidos en ese año. En el caso de proyectos aprobados en anualidades anteriores es requisito indispensable la presentación del Acta de Cierre. No podrán participar aquellas instituciones con observaciones no solventadas en la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

### **4. BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

4.1 Requisitos comunes que se deberán cumplir para las tres modalidades:

Las solicitudes deberán presentarse en papel membretado y suscrito con nombre completo y cargo de la persona Titular de la dependencia responsable del proyecto y deberá ser acompañada de los documentos señalados en el numeral 5.

4.1.1 Solicitud por escrito dirigido a la CONAVIM, enlistando los documentos que acompañan la solicitud.

En dicho escrito el solicitante, deberá expresamente manifestar que:





- a) Conoce y acepta todas las condiciones, plazos, requisitos y procedimiento contenidos en el presente instrumento, y
- b) Que acepta sujetarse a las decisiones del Comité de Evaluación de los proyectos, entendiendo que sus decisiones son inapelables, por lo que no admiten recurso alguno.

4.1.2 Formatos: La solicitud se deberá redactar basándose en los formatos que la CONAVIM publicará en su sitio oficial.

#### 4.2 Solicitud en la modalidad de CREACIÓN:

4.2.1. La solicitud en esta modalidad deberá apegarse a lo establecido en los numerales 2.1 y 4.1, además de indicar:

- a)** El número total de etapas del proyecto para construcción que se presenta. En caso de tender avances se identificará en qué etapa se encuentra;
- b)** El monto total al que asciende el proyecto en todas sus etapas de construcción y el monto que solicita, especificando que la ejecución se realizará durante el ejercicio fiscal 2021, y
- c)** El monto invertido por la autoridad estatal para el proyecto construido o por construir.

4.2.2 Construcción menor al 50% de obra. En caso de que el proyecto cuente con un avance en su construcción menor al 50%, conforme a lo que establece el numeral 2.1, se deberá informar lo siguiente:

- a)** Fecha de inicio y porcentaje de avance de la obra comprobable al momento de la solicitud y fotografías recientes de la misma;
- b)** Descripción de los recursos con los cuales se construyó explicitando el origen y el año de asignación de los mismos;
- c)** Número de etapas de construcción restantes para su conclusión, y
- d)** Porcentaje de la obra que se pretende realizar con los recursos solicitados.

#### 4.3 Solicitud en la modalidad de FORTALECIMIENTO

La solicitud en esta modalidad deberá apegarse a lo establecido en los numerales 2.2 y 4.1, además de indicar:





- a) Descripción de las obras, etapa en la que se encuentra el proyecto al momento de presentar la solicitud y fotografías recientes de la misma; así como el número de etapas de construcción restantes, y
- b) El monto total al que asciende la obra y el origen de los recursos con los cuales se construyó; así como la cantidad solicitada y el porcentaje de obra que se pretende realizar durante el ejercicio 2021 con los recursos federales.

#### 4.4. Solicitud en la modalidad de EXTENSIÓN TERRITORIAL

La solicitud deberá apegarse a lo establecido en los numerales 2.3 y 4.1 y dependiendo del tipo de construcción o adecuación, además de indicar:

- a. El monto total al que asciende la construcción de la obra, y
- b. La aportación que destinará la dependencia responsable del proyecto y los plazos contemplados para la conclusión de la misma.

### 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentación anexa. La documentación deberá presentarse únicamente en formato digital en la plataforma diseñada para tal fin por la CONAVIM. Las solicitudes en sus tres modalidades deberán anexar lo siguiente:

- 5.1 Diagnóstico general sobre los tipos y modalidades de violencia y violencia feminicida establecidos en los Artículos 6 y 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la entidad y la información desagregada disponible del municipio en el que se ubica o ubicará el CJM. Se deberá incluir información sobre las órdenes y medidas de protección otorgadas a las mujeres durante el 2020 con corte a septiembre del mismo año. Se deberá describir en una cuartilla la explicación sobre la relevancia que tendrá el CJM para favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se sugiere la utilización de fuentes oficiales, la extensión no podrá ser mayor a 10 cuartillas (Interlineado de 1.5, tamaño de letra a 12 pts).
- 5.2 Copia simple digitalizada del instrumento jurídico (Acuerdo, Decreto o Ley), por medio del cual se crea el CJM en la entidad federativa, en el que se especifique:
  - 1) La naturaleza jurídica del CJM, adscripción, acreditación de su publicación en el medio oficial estatal, o





- 2) En caso de que se trate de una solicitud para “extensión territorial” de un CJM, se anexará el documento oficial que determine la creación de dicha extensión, su ubicación, su adscripción (su naturaleza jurídica) y su denominación.

5.3 El Modelo de Atención Integral, los manuales de operación y, en su caso, los protocolos especializados utilizados o por emplearse en virtud de la ampliación del CJM, en los cuales debe incluirse el enfoque multicultural y diferenciado de los servicios.

5.4 Título de propiedad, copia del documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre de la entidad a la cual estará, o está adscrito el CJM. La CONAVIM podrá pedir originales en caso que se requiera. En la intención de garantizar el funcionamiento del CJM, la escritura o título de propiedad o de posesión deberá tener el carácter de definitivo, no se admitirá contrato, convenio o cesión en comodato u otra figura análoga o con reserva de dominio, tampoco se aceptarán títulos en proceso de formalización o suscripción o de inscripción registral.

El título deberá manifestar de preferencia que el inmueble se destinará a la construcción del CJM, o en su defecto, acompañar oficio suscrito por la persona Titular de la dependencia propietaria del inmueble (o por su representante legal que designe conforme al marco jurídico de la entidad federativa) que manifieste ese destino. Este requisito sólo es para solicitudes de CREACIÓN.

Se deberá anexar el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Catastral (éste último que refleje el inmueble en donde se pretende construir o esté construido el CJM) ambos documentos con vigencia no mayor a seis meses.

5.5 Oficio para aclaración .-Cuando se destine sólo una fracción del inmueble descrito en el numeral anterior, o cuando se detecte imprecisión de la información respecto del domicilio y/o superficie que abarcará dicho centro dentro del inmueble, o exista discrepancia o confusión entre los tres documentos citados acerca de colindancias, medidas, linderos, superficie, clave catastral y/o ubicación, debe





remitirse de manera adicional un escrito libre firmado por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto, en el que se explique claramente tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.

5.5.1 Este escrito aclaratorio puede señalar de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) El número de escritura pública de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
- b) La clave catastral del inmueble;
- c) Superficie, medidas, linderos y ubicación reales y correctas del inmueble donde se construirá o está construido el CJM;
- d) En caso de que el terreno donde se va a construir, o está construido el CJM, se desprenda (esté dentro) de un predio de superficie mayor, se deberá acompañar un plano sencillo donde se identifique indubitablemente la fracción del terreno asignado al CJM dentro de la superficie mayor, incluyendo colindancias, medidas, linderos y superficie afectada por el CJM;
- e) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debe indicarse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren, y
- f) En caso de que la dirección del inmueble difiera entre un comprobante de domicilio oficial del CJM y de la escritura pública, el escrito aclaratorio deberá hacer mención también a esta diferencia, ya que la CONAVIM podrá solicitar la exhibición de la constancia en otra etapa del trámite.

5.6 Oficio compromiso sobre sostenibilidad de los servicios en el CJM para el cual se solicitan los recursos. El documento deberá ser suscrito por la persona Titular de la dependencia responsable del proyecto, estableciendo el compromiso de garantizar la sostenibilidad económica, administrativa, de reparación, mantenimiento y de la prestación de servicios especializados.

5.7 Oficio de Designación de Enlace con la CONAVIM.- La persona Titular de la dependencia responsable del proyecto designará a una persona servidora pública, de nivel dirección o superior, que fungirá como enlace ante la CONAVIM, en el oficio deberán incluirse los siguientes datos de la persona asignada:

- a) Nombre y cargo completo, área de adscripción;





- b) Correo electrónico (preferentemente) institucional y número de celular, y
- c) La declaración de que aceptan recibir todas las notificaciones vía al correo designado.

5.8 Copias de acta de cierre de ejercicios anteriores.- Acreditación de no adeudo y cumplimiento de obligaciones.- Cuando la autoridad solicitante responsable del proyecto haya obtenido subsidios durante ejercicios fiscales anteriores, éste deberá acreditar haber cumplido, en tiempo y forma, con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico correspondiente, además de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como en las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre del proyecto y de los informes mensuales sobre el ejercicio del subsidio otorgado.

## 6. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

6.1 La solicitud deberá incluir el nombre de la persona responsable de elaborar el proyecto arquitectónico el cual deberá acompañarse en formato PDF con nombre y rúbrica del responsable.

6.1.1 Para el caso de solicitudes para la “extensión territorial” (numeral 2.3) el proyecto sólo deberá contener las áreas indispensables para la atención inmediata a las víctimas.

6.2 El proyecto arquitectónico y la selección del terreno para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM, considerarán lo establecido en los Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015, disponibles en el sitio web de la CONAVIM (<http://www.gob.mx/conavim>).

6.3 El proyecto arquitectónico deberá contemplar un diseño ecológicamente sustentable, que podrá incluir, entre otros: reciclado de aguas grises y/o pluviales, baños secos, azoteas verdes, calentadores solares, huertos urbanos, material ecológico, etc.





6.4 El proyecto arquitectónico tendrá que incorporar accesos diferenciados de ingreso al edificio del CJM, a las áreas de las agencias del ministerio público y juzgados, para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia con su agresor o familiares de éste.

6.5 El proyecto deberá incluir accesos, espacios o cualquier obra que permita la movilidad a las personas que viven con alguna discapacidad y contemplar, como mínimo, los siguientes espacios:

Áreas de servicios esenciales:

- a) Recepción, sala de espera y estación de café-té;
- b) Cubículos de entrevista inicial;
- c) Consultorios médicos;
- d) Consultorios para asesoría psicológica;
- e) Oficinas para asesoría jurídica;
- f) Salas para brindar terapia individual y grupal;
- g) Área de atención especializada para niñas, niños y adolescentes, ludoteca y lactario;
- h) Oficinas para las personas comisionadas representantes de las dependencias estatales que aporten servicios al CJM;
- i) Oficinas para talleres de empoderamiento económico;
- j) Cubículos para que las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;
- k) Casa de emergencia;
- l) Sala de usos múltiples, y
- m) Sala de juntas.

Áreas de acceso a la justicia:

- a) Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público;
- b) Cámara de Gesell;
- c) Oficinas para las y los abogados especialistas;
- d) Área de medicina legal;
- e) Área de detención, y
- f) Sala de juicios orales

En el proyecto debe asegurarse que las áreas del ministerio público y de juzgados no tengan accesos francos sino independientes o





contemplando algún filtro de seguridad para el acceso a agresores, imputados o vinculados a proceso, procurando siempre que las instalaciones sean diseñadas con perspectiva de género.

- 6.6 Reporte de obra. En caso de que la obra de fortalecimiento se encuentre iniciada a la fecha de la presentación de la solicitud, deberá considerarse lo establecido en el numeral 4.3.
- 6.7 Cronograma y Catálogo de conceptos de obra. - Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración de la obra por la secuencia o continuidad del número de meses (mes 1, mes 2, etc.) la duración no podrá ser mayor al ejercicio fiscal 2021. Asimismo, se enviará el catálogo de conceptos de obra con la descripción de costos, ambos en formato electrónico que pueda ser editable (Word o Excel).

## **7. ESPECIFICACIONES PARA LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD**

- 7.1 Formato para presentar la solicitud y sus documentos anexos. - La solicitud y sus documentos anexos se pueden presentar en formato digital en la plataforma diseñada para tal fin por la CONAVIM que se notifica a las entidades federativas que participen. Para dudas y aclaraciones llamar al teléfono: (55) 52 09 88 00, extensiones 30369 y 30377 de lunes a viernes en horarios de 10 am a 6 pm.

Cada archivo adjunto deberá organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos definitivos en formato PDF;
  - b) Un archivo por cada requisito documental, y
  - c) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.
- 7.2 Plazo para presentar las solicitudes y sus documentos: Las solicitudes de acceso y sus documentos anexos se recibirán, en términos de lo dispuesto en el numeral 4 del presente instrumento, en el plazo comprendido entre el día en que inicie la vigencia de los Criterios 2021 hasta el día 23 de diciembre de 2020.





7.2.1 Improcedencia de solicitudes: Las solicitudes presentadas fuera del término definido serán declaradas extemporáneas y no se admitirán.

7.3 La CONAVIM notificará a las autoridades solicitantes la designación de una o más personas funcionarias que acompañarán todo el proceso regido por estos “Criterios 2021”.

## **8.- CÉDULAS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

a) Cédula de Evaluación de Solicitudes.

Describe cada requisito de los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que contienen las bases de participación en estos “Criterios 2021” con el propósito de asignar un valor de entre 5 y 0 puntos al cumplimiento de los mismos. La revisión y asignación de los puntajes se realizará con base en la vigencia y formalización de los documentos presentados.

La dependencia estatal solicitante obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y correcta, pudiendo obtener máximo 50 puntos.

b) Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos.

La revisión arquitectónica estará a cargo de quien designe la oficina de ONU Hábitat, el área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) o bien la instancia que determine la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de proyectos.

En la Cédula se analiza principalmente: El diseño basado en las necesidades de las mujeres, sus hijas y sus hijos que serán las usuarias del servicio. La evaluación máxima del proyecto arquitectónico es de 30 puntos.

Para el efecto, la persona calificada que realice la revisión del proyecto arquitectónico, deberá redactar y suscribir un documento dirigido al Comité de Evaluación de Proyectos, que contenga: sus





observaciones y explique los motivos de la puntuación que otorgó por proyecto.

- c) Índice sobre estadística de violencia contra las mujeres.  
Para efectos de la evaluación que se presentará al Comité, la CONAVIM integrará una especie de mapeo con información estadística oficial y actualizada que reporte la incidencia de delitos cometidos con violencia de género contra las mujeres y niñas en cada entidad federativa. El análisis de dichos datos permitirá obtener como máximo 20 puntos.

8.1. Estas cédulas de evaluación descritas se entregarán al Comité de Evaluación. En la sesión correspondiente se les presentará un reporte adicionado con información relativa a:

- a) La entrega oportuna (de parte de los propios CJM) de los reportes mensuales de mujeres atendidas en aquellos CJM que se encuentren en operación;
- b) El cumplimiento en la comprobación del subsidio que las entidades federativas hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores;
- c) Si existe alguna Declaración de Alerta de Violencia de Género (AVG) o recomendaciones del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de AVG, y
- d) Cualquier otra información relevante para la toma de decisión del Comité.

## 9.- PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

**9.1** El Comité de Evaluación que instaura este instrumento, tiene atribuciones para deliberar, partiendo de la información disponible y de los expedientes integrados, a fin de seleccionar los proyectos que se aprobarán por votación del Comité, cuya resolución será inapelable.

**9.2** El Comité de Evaluación al aprobar alguno de los proyectos presentados, determinará el monto del subsidio federal otorgado conforme al presupuesto que se disponga y las deliberaciones que haya lugar entre los miembros del Comité.

**9.3** Una vez aprobados o denegados los subsidios para los proyectos, el Comité de Evaluación, a través de su Presidencia, notificará la resolución en un término **de tres días** hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión en que





se resolvió, mediante oficio remitido por correo electrónico a la persona Titular de la dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa respectiva.

De esta notificación se recabará acuse de recibido por la misma vía o por medio de comunicación telefónica con el enlace autorizado, levantando constancia de la comunicación por parte del personal de la CONAVIM que actúe. Esta disposición de la notificación se entenderá por aceptada por las partes citadas, lo que no impide que posterior a esta notificación la CONAVIM envíe el oficio de notificación en físico y que se reciba oficio de respuesta de la entidad federativa de la misma manera.

**9.4** En caso de aprobación del proyecto, a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico en términos de lo que establece la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Planeación* y demás disposiciones aplicables en la materia, la CONAVIM solicitará a la persona titular de la dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa que corresponda, mediante la notificación referida en el numeral anterior, el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico adjunto a los presentes Criterios que deberá ser llenado por la autoridad estatal con todos los requisitos cumplidos para su posterior dictamen por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

**9.5** La dependencia responsable del proyecto deberá adecuar los instrumentos únicamente en lo que respecta a sus declaraciones y a la normativa estatal vigente para su personalización, en un **término de cinco días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la notificación a la dependencia, y deberá ser entregado a la CONAVIM en formato físico y electrónico, junto con la siguiente documentación:

**9.5.1 Copia simple del comprobante de apertura de una cuenta productiva** descrita en el numeral 15.13 de los presentes Criterios, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, nombre del proyecto, clave bancaria estandarizada (CLABE), número de cuenta bancaria, tipo de cuenta, número de sucursal, plaza, fecha de apertura y los nombres de las personas autorizadas para manejar la cuenta;

**9.5.2 Formato de Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios** debidamente llenado, requerido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la





Secretaría para el registro de la cuenta cuya apertura sea para la transferencia del subsidio;

- 9.5.3 **Copia simple del nombramiento** de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las y los facultados para el uso de la cuenta bancaria;
- 9.5.4 **Copia simple de una identificación oficial** de las o los funcionarios que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las y los funcionarios facultados para el uso de la cuenta bancaria (credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional);
- 9.5.5 **Copia simple del R.F.C.** y comprobante de domicilio fiscal del Gobierno de la entidad federativa, así como de la dependencia responsable del proyecto, con vigencia no mayor a tres meses;
- 9.5.6 **Copia simple de estado bancario.**, La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación solicitará a la entidad federativa que remita mediante correo electrónico, una copia simple del estado bancario de la cuenta contratada para la transferencia del subsidio, con una vigencia no **mayor a tres meses**;
- 9.5.7 **Catálogo de Conceptos y Cronograma de Obra.**- En el supuesto de que el Comité de Evaluación haya aprobado un monto distinto al solicitado, la entidad federativa beneficiada se verá obligada a realizar las adecuaciones a su proyecto arquitectónico, al cronograma de avance físico-financiero y al catálogo de conceptos de obra, para que la asignación de subsidios surta efecto y deberá ser remitido nuevamente a la CONAVIM con las especificaciones adecuadas al monto autorizado.
- 9.5.8 **Factura.**- Una vez suscrito el Convenio de Coordinación, la entidad federativa deberá emitir una factura electrónica o CFDI (*Comprobante Fiscal Digital por Internet*) por el monto asignado por el Comité de Evaluación y enviarlo en





formato PDF y XML a la CONAVIM, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría.
- Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.
- Fecha de emisión.
- Nombre del proyecto y el concepto relativo al subsidio federal:

“Subsidios correspondientes al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría y el Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, para llevar a cabo (la/el) (creación/fortalecimiento/extensión territorial) del Centro de Justicia para las Mujeres de \_\_\_\_\_.”

**9.6** La CONAVIM remitirá el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico a las entidades federativas las que dispondrán de un plazo no **mayor de 10 días naturales** para regresar los documentos debidamente suscritos y con los requisitos de validez, así como la documentación referida en el numeral anterior. 2 días antes de cumplirse dicho plazo, personal de la CONAVIM deberá enviar recordatorio-notificación al titular de la dependencia responsable del proyecto, pidiendo la entrega de los documentos debidamente suscritos y con los requisitos de su validez, para formalizar el subsidio. En caso de que la entidad federativa incumpla con la entrega de los documentos dentro del plazo, se declarará inoperante y fuera de término, por parte de la Presidenta del Comité de Evaluación, dando vista al mismo, por lo que se considerará que la parte solicitante renuncia al subsidio.

Antes de que concluya dicho término, y hasta un día después, la parte solicitante del subsidio podrá, mediante oficio suscrito por el responsable del proyecto, pedir prórroga, siempre y cuando justifique la necesidad de ampliar el plazo.





Corresponde a la Presidenta del Comité de Evaluación concederla o negarla y definir el término.

En caso de que no se reciba en la CONAVIM dentro del primer plazo fijado la respuesta a la notificación enviada, o en caso de que la entidad renuncie al subsidio, personal de la CONAVIM levantará constancia que asiente la narrativa de las comunicaciones con la entidad responsable y el resultado, previa a la declaración de inoperancia que refiere el párrafo inicial del presente numeral.

La Presidenta instruirá a la Secretaría Técnica informar tal situación al Comité de Evaluación, para efectos de considerar el recurso financiero susceptible de reasignación y, de acuerdo a la decisión que tomen las y los integrantes de dicho órgano colegiado.

- 9.7** La CONAVIM iniciará el trámite para la transferencia de subsidios a las entidades federativas beneficiadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, una vez suscritos los Convenios de Coordinación y su Anexo Técnico por todas las partes que intervienen y previa entrega de la factura a la que hace referencia los numerales 9.5.8 y 15.1 y se depositarán en una cuenta productiva que la entidad federativa contrate en la institución de crédito de su elección.

Para este propósito se abrirá una sola cuenta productiva para depositar el monto de la asignación autorizada por el Comité de Evaluación, hasta su total aplicación. Esta cantidad no deberá traspasarse a ninguna otra cuenta bancaria. De todo incumplimiento a estas disposiciones se deberá dar aviso a los órganos fiscalizadores correspondientes.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado para el desarrollo del proyecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

La transferencia del subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 9.8** La Secretaría y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y facturación que lleven a cabo





las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estarán sujetas a las disposiciones aplicables en la materia.

- 9.9** La planeación, programación, contratación, ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra, así como la emisión de las órdenes de pago respectivas, serán responsabilidad de la entidad federativa en los términos que establece la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En caso de que se generen retrasos en la ejecución del subsidio otorgado y éste no pueda ejercerse al 31 de diciembre de 2021, el remanente deberá de ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en los términos establecidos en los presentes Criterios 2021.

- 9.10** La CONAVIM, mediante oficio, hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio mencionado, en términos del artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

## **10.- AJUSTES PRESUPUESTARIOS Y REPROGRAMACIÓN DE SUBSIDIOS.**

- 10.1** La transferencia del subsidio que el Comité de Evaluación asigne a las entidades federativas se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en términos del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. La Presidenta del Comité de Evaluación, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración del subsidio.

- 10.2** En caso de que existan ajustes presupuestarios que afecten en sentido positivo o negativo a los CJM en el ejercicio fiscal





2021, la Secretaría Técnica convocará al Comité de Evaluación, para notificar dicha circunstancia, con la finalidad de que este determine sobre el ajuste, las condiciones de su reasignación o reprogramación en sesión extraordinaria, en la que se decidirá cuál será la o las entidades federativas afectadas, y se notificará la decisión a las entidades federativas en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior a la celebración de la sesión extraordinaria.

**10.3** La entidad federativa afectada con la reasignación o reprogramación a la que hace referencia el numeral anterior, contará con **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación realice vía oficio (remitido al correo electrónico autorizado por el responsable del proyecto) para que responda sobre su aceptación o negativa. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es recibida de forma física o electrónica, o se presenta en sentido negativo, el Comité de Evaluación reactivará el proceso en los mismos términos que establece el presente apartado.

**10.4** No será susceptible de reasignación o reprogramación, los ahorros presupuestarios o rendimientos financieros que sean destinados a los proyectos. Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación serán resueltos por el Comité de Evaluación.

**10.5** CONVENIO MODIFICATORIO.- Las reasignaciones o reprogramaciones autorizadas por el Comité de Evaluación quedarán formalizadas con el Convenio Modificatorio respectivo, para el caso de las reasignaciones, se procederá con la suscripción del Convenio de Coordinación al que refiere los numerales 12.7 y 15.3 y conducentes de estos Criterios 2021.

Habiendo aceptado el ajuste, la dependencia responsable del proyecto, contará con un plazo **de cinco días hábiles**, a partir





de su aceptación, para enviar a la CONAVIM el Convenio y su Anexo Técnico modificatorio debidamente integrados con los requisitos correspondientes.

- 10.6 PUBLICACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS.** -Los Convenios de Coordinación y, en su caso, de Modificación deberán ser publicados en el *Diario Oficial de la Federación* en un plazo **de quince días hábiles** a partir de su suscripción por todas las partes. La entidad federativa deberá publicarlos en el instrumento estatal de publicación oficial en el mismo plazo.

## 11.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS.

- 11.1** Los subsidios asignados para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento; a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y su Reglamento; a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios 2021; al Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico que suscriban las partes correspondientes, y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 11.2** En términos del numeral que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los





órganos técnicos de fiscalización federales y locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

- 11.3** El monto total del subsidio federal destinado a ejecutar la función programática prevista en los Criterios, será el que se publique en el *Capítulo 4000* correspondiente a Subsidios, del Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, los cuales serán ministrados bajo los criterios establecidos en este instrumento a aquellas entidades federativas cuyos proyectos haya aprobado el Comité de Evaluación después del proceso de evaluación.
- 11.4** El subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité de Evaluación, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2021, sin que pueda ejercerse con posterioridad.
- 11.5** El subsidio otorgado por la CONAVIM que **no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2021**, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La dependencia responsable del proyecto cuenta con **diez días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2021, para informar a la CONAVIM el monto que deberá **reintegrar**, pago que deberá liquidar hasta antes del **15 de enero de 2022**.
- 11.6** Los **rendimientos** financieros que se generen en la cuenta productiva mencionada en los numerales 10.4, 13.5, 15.13 y demás conducentes de los presentes Criterios 2021, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La dependencia





responsable del proyecto cuenta con **diez días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2021, para informar a la CONAVIM el monto que deberá reintegrar de rendimientos, pago que deberá liquidar hasta antes del **15 de enero de 2022**.

- 11.7** Los subsidios para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.
- 11.8** Se prohíbe expresamente que el inmueble donde se inviertan los subsidios federales a través del procedimiento que establece el presente instrumento, sea destinado en cualquier tiempo, a otros fines que no sean la creación, fortalecimiento o extensión territorial del CJM. Por lo anterior, las partes solicitantes aceptan que la CONAVIM pueda efectuar visitas de revisión y monitoreo.
- 11.9** La participación en la revisión de expedientes de solicitud, el procedimiento de selección y entrega de subsidios federales no se considera un derecho ni prerrogativa de los gobiernos o instancias de las entidades federativas, sino que deben sujetarse estrictamente al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los Criterios 2021 a fin de ser susceptibles de ser seleccionados considerando que las decisiones del Comité de Evaluación son inapelables e irrevocables.





## 12.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

**12.1** Los Convenios de Coordinación serán formalizados en el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, éstos deberán contener el objeto, monto que se otorgará a la parte solicitante y la descripción de los compromisos que asumen las partes.

Se entenderá por “formalización” para efectos del mecanismo que describen los Criterios 2021, la suscripción por todas las partes involucradas de los Convenios de Coordinación.

**12.2** Las entidades federativas firmarán el Convenio de Coordinación a través de la persona titular del Poder Ejecutivo, la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y la persona titular de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado, o su equivalente, además de las y los funcionarios que el gobierno del estado de la entidad federativa considere competentes para ello, de acuerdo con sus ordenamientos legales.

En dicho instrumento, las autoridades de las entidades federativas se comprometerán a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos que al efecto se suscriba y que formará parte del Convenio.

**12.3** Los Convenios de Coordinación deberán ser dictaminados en lo que respecta al análisis y revisión técnica jurídica por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría conforme lo disponen los artículos 103, fracciones I, II, IV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación.

**12.4** El cumplimiento del objetivo del **Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico**, es responsabilidad de cada entidad federativa.

12.4.1 El Anexo Técnico deberá contener la siguiente información:

- a) El nombre, objetivo y descripción del proyecto;
- b) Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2021;
- c) Justificación de la creación, fortalecimiento o extensión territorial del CJM, la cual deberá coincidir con lo establecido en la solicitud inicial e incluir los argumentos para la creación, habilitación o rehabilitación del inmueble seleccionado en la localidad propuesta. Para los





- proyectos de fortalecimiento, deberá justificarse la necesidad de su ampliación o adecuación. Par los proyectos de extensión territorial, deberá justificarse la necesidad de establecer la creación o adaptación de un inmueble para la instalación de un CJM;
- d) Los datos de contacto de la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y de la persona que fungirá como enlace (nombre, cargo, área de adscripción, número telefónico, correo electrónico y dirección para recibir notificaciones);
  - e) Nombre de la dependencia responsable del proyecto, así como la descripción de las responsabilidades o actividades que desempeñaría en el proceso de ejecución;
  - f) Descripción y ubicación del inmueble;
  - g) Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité De Evaluación en el ejercicio fiscal 2021;
  - h) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto (económica o en especie), en su caso;
  - i) Fecha estimada del inicio de la obra. Los trabajos de construcción previstos en el 2021 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado. Una vez transferido dicho subsidio, la dependencia responsable del proyecto será la encargada de ajustar la programación de dicha obra, con la finalidad de que éstos sean devengados y comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
  - j) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y
  - k) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

**12.5 Cambios y Adecuaciones:** Las dependencias responsables del proyecto deberán solicitar mediante oficio al Comité de Evaluación las adecuaciones al calendario de ejecución del plan de trabajo establecido en el Anexo Técnico, o bien, a los conceptos de obra aprobados para el proyecto, siempre que se justifique claramente la razón de dichos cambios y que atiendan en todo momento al cumplimiento del objetivo del Convenio de Coordinación suscrito y a la meta definida para tal fin, en el Anexo Técnico. Estas modificaciones, en los compromisos adquiridos en el Convenio y Anexo Técnico, deberán ser solicitadas inmediatamente cuando la entidad





tenga conocimiento de la necesidad de hacer adecuaciones. Solo podrán pedir un cambio o adecuación de calendario o catálogo de conceptos en el desarrollo del proyecto.

- 12.6** Las adecuaciones a las que se refiere el numeral anterior no requerirán de la suscripción de un Convenio Modificadorio, siempre que no se afecte el objetivo, las metas ni los montos aprobados, para lo cual únicamente se requerirá la validación del Comité de Evaluación.
- 12.7** Las adecuaciones que impliquen una afectación al objetivo, metas o montos aprobados, se someterán a validación del Comité de Evaluación y serán formalizadas con la suscripción de un Convenio Modificadorio, pudiendo solicitarlo por una única ocasión.
- 12.8** Será facultad del Comité de Evaluación analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones presentadas por las dependencias responsables de las entidades federativas.
- 12.9** Las modificaciones a los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos que las dependencias responsables de las entidades federativas pretendan realizar, atenderán estrictamente a la naturaleza de los CJM.
- 12.10** Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el *Diario Oficial de la Federación* en un plazo de quince días hábiles a partir de su suscripción.

### **13.- CIERRE DE EJERCICIO**

**13.1** DOCUMENTOS PARA EL CIERRE.- Para la conclusión del proyecto, las partes solicitantes de las entidades federativas deberán remitir a la CONAVIM lo siguiente:

- 13.1.1 Documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos, de conformidad con en los numerales 15.18, 15.19 y conducentes de los presentes Criterios, y
- 13.1.2 Acta de Cierre con corte al **31 de diciembre de 2021**, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto se establezca la CONAVIM.





**13.2** La información presentada por la o el responsable del proyecto de las entidades federativas en el Acta de Cierre referida en el presente apartado deberá coincidir con los datos del ejercicio del subsidio, establecidos en los reportes e informes mensuales. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

El acta de cierre que deberá contener al menos:

- a) Datos generales, objetivo y descripción del proyecto;
- b) Antecedentes del proyecto;
- c) Los compromisos asumidos por las partes;
- d) Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
- e) Memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción;
- f) Relación de las facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado;
- g) Comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación;
- h) Estados de cuenta bancarios de la cuenta donde radicó el subsidio desde la fecha de transferencia hasta el cierre del proyecto el 31 de diciembre de 2021, y
- i) Documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio en el que conste la cancelación de dicha cuenta.

**13.3** Estos documentos se deben remitir a la CONAVIM a más tardar el día 11 de enero de 2022 a fin de que la CONAVIM revise y valide los documentos y el proyecto de acta de cierre correspondiente, para que se verifique si se cumplieron los objetivos y metas a las que se comprometió cada entidad federativa en su Anexo Técnico.

**13.4** En caso de inconsistencias en la información que refiere el presente apartado, la CONAVIM solicitará la aclaración correspondiente, la cual deberá ser subsanada en el tiempo que para ello establezca la CONAVIM para recibir el acta de cierre en su versión final y suscrita por el responsable del proyecto. De persistir las anomalías o no obtener respuesta, la





CONAVIM hará del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Secretaría sobre el incumplimiento, para los efectos legales procedentes.

Una vez que el acta de cierre sea firmada por el responsable del proyecto y entregada en original a la CONAVIM, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres podrá emitir un oficio que haga constar la conclusión del procedimiento que amparan los *Criterios* y el Convenio de Coordinación relativo, esta constancia no es óbice para que el órgano técnico revisor de la Secretaría o la Auditoría Superior de la Federación ejecuten las revisiones conducentes por medio de las auditorías a que haya lugar aunque se haya recibido el acta de cierre del proyecto.

**13.5** Al finalizar el ejercicio fiscal, las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2021 no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Criterios.

**13.6** La dependencia responsable del proyecto de la entidades federativas que se encuentre en el supuesto del numeral anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM dentro de los **primeros quince días naturales** del ejercicio fiscal 2022, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

## 14. NOTIFICACIONES

Las notificaciones podrán realizarse vía correo electrónico institucional o mediante oficio remitido por servicio de





mensajería, personal de la CONAVIM deberá redactar constancias de las comunicaciones telefónicas para acreditar el contenido de las comunicaciones.

Los responsables del proyecto y sus enlaces autorizados, aceptan que las notificaciones se realicen al correo electrónico que aportaron en los oficios de solicitud y de designación, respectivamente, en el caso de que no se reciba acuse de recibido en un plazo de veinticuatro horas hábiles por parte de la autoridad, o enlace autorizado, destinatario de la comunicación, personal de la CONAVIM deberá levantar constancia de esta situación y fungirá como acuse de recibido.

El acuse de recibido que prevalecerá será el primero que obtenga la CONAVIM.

## **15. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**

- 15.1** Emitir a nombre de la Secretaría, la factura electrónica a que hace referencia los numerales 9.5.8 y 9.7 de los Criterios 2021;
- 15.2** Destinar el subsidio conforme a lo aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre;
- 15.3** Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificadorio suscritos, así como con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los presentes Criterios 2021;
- 15.4** Aplicar la normatividad federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;
- 15.5** Realizar los pagos al proveedor del servicio de construcción a quien le sea asignada la obra, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de obra que se suscriba. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y





comprobadas **al 31 de diciembre de 2021**, no podrán ejercerse;

- 15.6** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- 15.7** Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- 15.8** Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco del proyecto de los CJM, a través de la documentación soporte; la cual deberá ser cancelada con la leyenda de: "OPERADO" e identificarla con el nombre del programa: "E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", en cumplimiento del artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 15.9** INFORMES MENSUALES.-Presentar un reporte mensual dentro **de los diez días naturales posteriores** a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico, en el formato que para tal efecto emita la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del proyecto aprobado, en el que se informe la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto: contrato de obra, facturas expedidas, estados de cuenta bancarios, reporte de avance de obra y fotográfico, a fin de permitir la verificación de la aplicación del subsidio y la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en dicho Convenio. El informe correspondiente al





mes de diciembre del 2021 deberá presentarse **diez días hábiles después** de concluido el ejercicio fiscal.

Asimismo, el soporte documental del informe deberá ser expedido por instancias oficiales e invariablemente deberá contener fotografías que reflejen el proceso de la obra.

Para efectos de la contabilización del plazo, el envío de los informes deberá ser de manera física y electrónica, se considerará como fecha de recepción del informe la primera remisión que reciba en la CONAVIM.

- 15.10** En caso de existir observaciones por parte de la CONAVIM a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación a los informes mensuales presentados, éstas deberán ser solventadas, vía correo electrónico institucional, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**, plazo que inicia un día después de la notificación. En caso de que persistan inconsistencias, la Secretaría Técnica determinará nuevo plazo para solventarlas. Se levantará constancia de toda comunicación con las entidades federativas;
- 15.11** Autorizar un enlace para atender las responsabilidades que se determinan en estos Criterios 2021, entre ellas, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del proyecto, incluyendo de manera específica los reportes mensuales sobre los avances físicos y financieros relativos al ejercicio del subsidio;
- 15.12** Mantener bajo custodia la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- 15.13** Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que el gobierno





de la entidad federativa contrate para tal efecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*;

- 15.14** Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- 15.15** Cumplir con las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- 15.16** Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la legislación aplicable;
- 15.17** Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- 15.18** INFORME FINAL: Remitir a la CONAVIM, dentro **de los diez días hábiles** siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2021, el informe final con la documentación probatoria, consistente en facturas, estados de cuenta bancarios y reporte de finiquito de la ejecución total del subsidio que esté pendiente de entrega. En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
- 15.19** Presentar, en un plazo no mayor a siete días hábiles posterior a la solventación final de todas las observaciones, un **Acta de Cierre** suscrita por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto, previa revisión y validación de la CONAVIM;





- 15.20** Dar acceso a las personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, o de la CONAVIM, al material, información, registros y documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución de la obra y de las acciones realizadas con el subsidio otorgado en el presente ejercicio fiscal;
- 15.21** Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de **los quince días naturales** siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; en caso de incumplimiento la Secretaría procederá a la notificación a la Tesorería de la Federación para la emisión de cargas financieras de conformidad con el 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 15.22** Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres construido con los recursos federales comience a operar, debe llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica en el formato que le sea proporcionado para ello. Los CJM deberán facilitar a la CONAVIM el acceso a información y a las instalaciones para la verificación de visitas sin necesidad de aviso previo o formalidad alguna;
- 15.23** En caso de que exista algún cambio de administración gubernamental en la entidad federativa, cambio de titular de la fiscalía o de alguna persona titular responsable del seguimiento del subsidio aprobado por la CONAVIM, así como cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado **dentro de los quince días hábiles** siguientes contados a partir del cambio correspondiente. Esto no eximirá en ningún momento de las responsabilidades que se





adquirieron al suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

**15.24** Notificar mediante oficio a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y la obra aprobada, en **un plazo de quince días hábiles contados** a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y

**15.25** Las demás previstas en los Criterios 2021, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **16.- RESPONSABILIDADES DE LA CONAVIM**

**16.1** Integrar un expediente con la documentación que proporcione la dependencia responsable, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales presentados por la entidad federativa;

**16.2** Brindar asesoría y asistencia para la realización de las acciones previstas en los Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en razón de su competencia;

**16.3** Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del subsidio a las entidades federativas beneficiadas, una vez reunidos los requisitos previstos en los Criterios 2021 y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;





- 16.4** Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes; recabar los acuses de recibido de las comunicaciones o documentos remitidos a las autoridades estatales y/o al enlace designado, así como levantar las constancias respectivas de las comunicaciones telefónicas;
- 16.5** Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de la meta alcanzada, a través de los informes mensuales, los cuales serán revisados por la CONAVIM, así como emitir, en su caso observaciones a las entidades federativas respecto de dichos informes mensuales;
- 16.6** Solicitar a la entidad federativa el reintegro a la Tesorería de la Federación del subsidio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 16.7** La CONAVIM realizará la revisión del Acta de Cierre de ejercicio y en caso de existir observaciones, en tanto no se solventen, no se considerará concluido el proceso de cierre de ejercicio;
- 16.8** Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad fiscalizadora competente, respecto de los incumplimientos a la normatividad y a las disposiciones de estos Criterios 2021 que se detecten en el ejercicio del subsidio;
- 16.9** Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal;
- 16.10** Observar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a la información pública que se genere con motivo del





otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás disposiciones aplicables en la materia;

**16.11** La CONAVIM podrá realizar visitas de seguimiento, aleatorias y sin previo aviso, a los CJM que se encuentren en operación y que hayan sido subsidiados en ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de corroborar el funcionamiento e implementación del *Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres*, así como para identificar áreas de mejora que puedan fortalecerse mediante el diseño de programas específicos que contribuyan al crecimiento y la optimización de servicios en dicho Centro, así como para verificar la integridad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios prestados;

**16.12.** Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, cuando así se requiera, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría, y

**16.13** Las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

## **17.- CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Son causa de cancelación de los proyectos, las siguientes:

**17.1** Que la parte responsable de proyecto incurra en incumplimiento en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico;

**17.2** Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Criterios, en el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y,





en su caso, en el Convenio Modificatorio que se suscriba, o en cualquier disposición aplicable;

**17.3** Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;

**17.4** Destinar el subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;

**17.5** No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto y la aplicación del subsidio recibido cuando así lo solicite la CONAVIM o cualquier otra autoridad competente o autorizada, y

**17.6** No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por personal de la CONAVIM, o del Comité de Evaluación.

**17.7** En caso de cancelación de los proyectos, a causa de incumplimiento de la dependencia responsable de la entidad federativa de que se trate, estará sujeta al siguiente procedimiento:

**17.7.1** La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación notificará a quien sea responsable como corresponda, de la entidad federativa, sobre el incumplimiento en que incurrió, mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico **dentro de los cinco días hábiles** posteriores a la detección del mismo;

**17.7.2** La parte responsable del proyecto de la entidad federativa deberá dar respuesta para manifestar lo que a su derecho convenga, subsane o justifique las inconsistencias, en el plazo que para ello se establezca en la notificación a la que hace referencia el numeral anterior;





**17.7.3** La Secretaría Técnica hará del conocimiento a las y los integrantes del Comité de Evaluación e informará a los órganos fiscalizadores correspondientes;

**17.7.4** El Comité de Evaluación resolverá lo conducente en sesión extraordinaria y se notificará a la dependencia responsable mediante oficio remitido vía electrónico institucional de la CONAVIM y/o mensajería. La notificación surtirá efectos en cuanto se recabe el acuse conforme el numeral 14 de los presentes Criterios 2021,

**17.7.5** Sólo para el supuesto de cancelación de proyectos, la o el responsable de la entidad federativa podrá solicitar al Comité de Evaluación la revisión de la resolución emitida, **dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que ésta se haya notificado.

Si la persona responsable de la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por el Comité de Evaluación dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales;

**17.7.6** En caso de que el Comité de Evaluación determine que las inconsistencias no han sido subsanadas o justificadas, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará a la entidad federativa la restitución de la totalidad del subsidio no comprobado y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro **de los veinte días naturales** siguientes a la notificación a que se refiere el numeral 17.7.5. Asimismo, la o el responsable del proyecto de la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables en la materia;

**17.7.7** Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona responsable de la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM la emisión de las líneas de captura para el reintegro del subsidio y de los rendimientos financieros generados, señalando el monto que para cada caso aplique y el método de pago. Una vez que las líneas sean





expedidas, la persona responsable de la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas, y

**17.7.8** Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la persona titular del gobierno de la entidad federativa; para los efectos legales a los que haya lugar;

**17.8** En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y no habrá responsabilidad para ninguna de las partes. Esto deberá determinarse por votación del Comité De Evaluación en sesión extraordinaria;

**17.9** Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, y

**17.10** Cuando la CONAVIM detecte durante el seguimiento mensual del proyecto, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, se requerirá que subsane el incumplimiento dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha del correo electrónico institucional por parte de CONAVIM. En caso de no hacerlo, el Comité de Evaluación determinará la cancelación del proyecto.

## **18.- COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**18.1** El Comité de Evaluación es el órgano colegiado facultado por este instrumento para revisar, evaluar, autorizar, observar, motivar, negar o cancelar los proyectos presentados por las entidades federativas, así como para determinar todos los





asuntos que su Presidenta y/o la Secretaría Técnica someta a su consideración.

## **18.2 Integración del Comité:**

El Comité de Evaluación estará integrado con voz y voto por las siguientes personas, de la siguiente forma:

18.2.1 La persona Titular de la CONAVIM, quien lo presidirá;

18.2.2 La persona Titular del área de la CONAVIM responsable de la coordinación de las acciones de política pública en los CJM, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;

18.2.3 La persona en la que recaiga la titularidad de la Coordinación para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM, o en su caso, del área que asuma las funciones de la misma;

18.2.4 La persona Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

18.2.5 La persona Titular de la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien coadyuvará en la evaluación de los proyectos arquitectónicos para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM que presenten las entidades federativas;

18.2.6 La persona titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) encargada del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), y

18.2.7 SUPLENTE: En caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, las y los miembros titulares (con voz y voto) del Comité podrán designar,





mediante oficio entregado hasta antes de la sesión convocada del Comité, a una persona suplente con nivel de Director(a) de Área o superior, para que asista en su representación a las sesiones del mismo.

**18.3** Personas en calidad de invitadas especiales, la Presidencia del Comité de Evaluación determinará la invitación a personas expertas en el tema de atención a víctimas y funcionamiento de los CJM. Estas personas en su carácter de invitadas podrán participar en las sesiones de dicho Comité con derecho a voz pero no a voto, por lo que no es necesario que suscriban la minuta de las sesiones a las que asistan, podrán elegirse de entre las siguientes:

18.3.1 La persona titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien es responsable, de acuerdo a su competencia, de asesorar jurídicamente y coadyuvar en el sustento jurídico de las decisiones que adopte el Comité de Evaluación;

18.3.2 Una o más personas representantes de organizaciones de cooperación internacional, cuyas acciones estén relacionadas con los temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia;

18.3.3 Una o más personas representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto tenga relación con temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia, y

18.3.4 Una o más personas invitadas por la Presidencia, que contribuyan al conocimiento de los temas a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité de Evaluación.

**18.4 Atribuciones del Comité de Evaluación:**

- a) Sesionar ordinariamente cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera;





- b)** Revisar en la sesión de que se trate, los expedientes de solicitud para determinar la asignación o re-asignación del subsidio a las entidades federativas solicitantes;
- c)** Resolver la solicitud de los proyectos presentados por las dependencias responsables de las entidades federativas y con base en los lineamientos de selección establecidos en los presentes Criterios 2021, determinar, en su caso, el monto del subsidio a otorgarse;
- d)** Realizar observaciones a los documentos y proyectos de solicitud que sean sometidos a su consideración;
- e)** Solicitar a las dependencias responsables del proyecto de las entidades federativas información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten;
- f)** Acordar los asuntos que se sometan a su consideración;
- g)** Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales;
- h)** Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por cualquiera de las causas expuestas en el numeral 17 de los Criterios 2021;
- i)** Recibir de la Presidencia del Comité de Evaluación los planteamientos esgrimidos por las dependencias responsables del proyecto de las entidades federativas relacionados con el subsidio a fin de dar respuesta;
- j)** Será facultad del Comité de Evaluación analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones a que se refiere el numeral 12.5 y demás conducentes de los Criterios 2021, presentadas por las dependencias responsables de las entidades federativas;
- k)** En caso de que la dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa solicite ajustes presupuestarios al proyecto autorizado, las y los integrantes del Comité deberán tener conocimiento del seguimiento mensual en la aplicación del subsidio otorgado, para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que se presenten, previa solicitud a la CONAVIM durante la ejecución del proyecto;





- l) Conocer y resolver cualquier planteamiento relacionado con el procedimiento que contiene estos Criterios 2021 presentado por cualquier integrante del Comité de Evaluación;
- m) Sustentar sus decisiones, suscribir la minuta de las sesiones y las resoluciones que se acuerden en las sesiones que celebren, y
- n) Las demás funciones y obligaciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en los presentes Criterios 2021.

### **18.5 Atribuciones de la Presidenta del Comité de Evaluación:**

- a) Presidir las sesiones del Comité de Evaluación y conducir las discusiones de las mismas;
- b) Iniciar y levantar las sesiones, así como decretar los recesos necesarios;
- c) Nombrar a su suplente en los casos en que le sea imposible presidir; así como designar a las y los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, o suplir a alguno, en caso de inasistencia reiterada o imposibilidad de asistir de alguno de las y los miembros de dicho órgano colegiado;
- d) Ejercer voto de calidad en caso de empate o indecisión de las y los miembros del Comité De Evaluación;
- e) Interpretar las disposiciones relativas al procedimiento que contiene estos Criterios 2021 a fin de resolver sobre los casos no contemplados en los numerales para darle impulso a la buena ejecución del cumplimiento de estos Criterios, y optimizar tiempos sin que afecte los objetivos y metas del otorgamiento de recursos, por lo que puede resolver en caso de confusión o equívocos en la aplicación de los Criterios 2021, y
- f) Notificar mediante oficio remitido por servicio de mensajería y electrónico a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de proyecto de creación, fortalecimiento o extensión territorial las resoluciones del Comité y todos aquellos trámites que recaigan en su competencia o que asigne a la Secretaría Técnica. Para efecto del impulso del proceso de operación de las solicitudes y proyectos materia de estos Criterios 2021, las notificaciones se apegarán a lo establecido en el numeral 14 de estos Criterios.





## **18.6 Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:**

- a) Recibir y ejecutar las instrucciones de la Presidenta del Comité de Evaluación;
- b) Revisar y emitir observaciones para que los proyectos de solicitud presentados por las entidades federativas estén acorde a los requerimientos establecidos en el presente instrumento e informar al Comité de Evaluación;
- c) Convocar, redactar el orden del día, emitir las invitaciones, integrar la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión y apoyar a la presidenta en la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación;
- d) Distribuir, vía correo electrónico preferentemente, entre las y los integrantes del Comité De Evaluación los documentos necesarios para su estudio y posterior discusión en las sesiones;
- e) Verificar el quórum legal de asistencia de las y los integrantes del Comité de Evaluación en las sesiones correspondientes, llevar el registro de la votación;
- f) Plantear asuntos en las sesiones del Comité de Evaluación para solicitar la deliberación y resolución conducente;
- g) Elaborar las minutas de las sesiones efectuadas, conforme las indicaciones del Comité De Evaluación y recabar las firmas de quienes integran dicho órgano colegiado con voz y voto;
- h) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación;
- i) En apego a las disposiciones vigentes del Gobierno de México, sobre procurar austeridad y optimización de recursos públicos, la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación podrá optar por comunicar o notificar, por medio de correos institucionales oficiales de la CONAVIM, a las y los integrantes de dicho Comité, temas o asuntos de mero trámite, consultas o notificaciones, para solicitar aprobación por medio de votación de las y los integrantes de órgano colegiado por esa misma vía; siempre y cuando los asuntos a tratar no impliquen evaluación de proyectos, asignación o re-asignación de recursos financieros, cambio de objetivos o metas del proyecto inicialmente





aprobado, o cualquier tema sustantivo de los procesos del programa que modifique el fondo del proyecto. Estas comunicaciones deberán registrarse para debida constancia y la Secretaría Técnica podrá fijar plazos para recibir respuesta a las consultas.

Las decisiones en estas consultas se podrán tomar por mayoría o unanimidad de votos.

Entre tanto estén vigentes las medidas de distanciamiento social indicadas por las autoridades sanitarias del gobierno federal para enfrentar la pandemia generada por el Virus SARS CoV2 (COVID-19), y por instrucción de la Presidenta, las sesiones podrán celebrarse de manera virtual, a distancia a través de medios electrónicos, convocadas por la Secretaría Técnica con todas las formalidades propias de las sesiones, y

- j) Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y del buen funcionamiento del procedimiento.

### **18.7 Atribuciones de las y los miembros del Comité de Evaluación:**

- a) Nombrar suplente para el caso de no poder asistir a alguna sesión de Comité conforme se dispone en el numeral 18.2.7 de los presentes Criterios;
- b) Solicitar la inclusión de asuntos específicos en la orden del día de las sesiones;
- c) Presentar oportunamente comentarios y observaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;
- d) Participar en el análisis y discusión de los asuntos de la sesión, ejercer su voto o abstenerse de votar, las decisiones se deben apegar a lo establecido en el presente instrumento;
- e) Resolver los asuntos vinculados al proceso de revisión, evaluación y seguimiento de solicitudes y asuntos que le planteé la Presidenta del Comité de Evaluación y/o la Secretaría Técnica;
- f) Razonar y sustentar su voto, y





- g) Las demás que les sean encomendadas por la Presidenta del Comité de Evaluación o sean necesarias para el debido funcionamiento de dicho Comité en apego a los Criterios 2021.

### **18. 8 De las sesiones de Comité de Evaluación.**

18.8.1 El Comité de Evaluación tendrá quórum legal para sesionar con la presencia de cuatro integrantes con voz y voto;

18.8.2 Las decisiones del Comité de Evaluación se tomarán por mayoría o unanimidad de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad;

18.8.3 Las sesiones ordinarias tendrán por objeto poner a consideración del Comité de Evaluación la revisión, evaluación, selección y asignación de subsidios a los proyectos solicitantes;

18.8.4 El Comité de Evaluación deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar cuatro semanas posteriores a la publicación de estos Criterios 2021 y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones podrán prorrogarse hasta **por quince días hábiles** por causas justificadas;

18.8.5 De no emitirse la convocatoria para la celebración de las sesiones dentro de los plazos establecidos en estos Criterios 2021, la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación notificará a sus integrantes las razones por las cuales se aplazará. Ésta prórroga podrá aplicarse cuando la revisión de los proyectos requiera de un tiempo mayor para el procesamiento y análisis de la documentación, o por cualquier otra causa justificada;

18.8.6 En cualquiera de los casos, la Secretaría Técnica convocará a las y los integrantes del Comité por los medios que estime pertinentes con, al menos, **cuatro días hábiles** de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de **veinticuatro horas** cuando se trate de sesiones extraordinarias;





18.8.7 Por cada sesión del Comité de Evaluación, se levantará una minuta a manera de acta que deberá contener al menos las secciones siguientes:

- a) Datos generales con la información relativa al nombre de la reunión, fecha, hora y lugar, nombre y cargo de asistentes;
- b) Asuntos a tratar con la información relativa a la verificación de quórum y el orden del día;
- c) Narrativa de la sesión, de manera breve y concisa; no es necesario asentar lo que se dijo por parte de las y los integrantes, a menos que se trate de un tema trascendente a juicio de la Presidenta o por indicación de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, que desee que se asiente;
- d) Acuerdos tomados, es la parte de la minuta que constituye la resolución votada del Comité de Evaluación, y
- e) Nombre, cargo y firma de las y los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, que asistieron a la sesión;

18.8.8 Los asuntos que se traten en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Evaluación deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica;

18.8.9 La participación de las y los integrantes del Comité de Evaluación es de carácter honoraria, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna, y

18.8.10 La interpretación de los Criterios 2021, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Presidenta del Comité, quien expondrá a dicho órgano colegiado sólo aquellos asuntos que considere relevantes para llevar un buen desarrollo del procedimiento.

## 19. RESOLUCIONES DEL COMITÉ

**19.1** Las resoluciones serán inapelables y atenderán lo relativo a las solicitudes del subsidio que hagan las dependencias de las entidades federativas, a las modificaciones de los proyectos; así como a los asuntos que las y los integrantes del Comité presenten en las sesiones, la Presidenta o la





Secretaría Técnica. Sólo en el caso de las cancelaciones por las razones expuestas en apartado 17 de los presentes Criterios, el Comité podrá recibir alguna solicitud de revisión por parte de la entidad federativa, el resultado de esa revisión será una decisión del Comité que no admite recurso.

**19.2** Las resoluciones deberán emitirse de conformidad con las disposiciones conducentes de los Criterios 2021.

**19.3** Las decisiones del Comité se notificarán vía correo institucional o mediante oficio suscrito por la Presidenta del Comité, a los correos autorizados por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y/o mensajería al domicilio que se señaló por esta dependencia, recabando debido acuse de recibido o levantando constancia de no haber recibido el acuse.

## **20.- TRANSPARENCIA**

**20.1** La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2021 estará sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**20.2** De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM: <https://www.gob.mx/conavim>

**20.3** La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **21.- DIFUSIÓN**

**21.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la papelería y documentación oficial para los





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

programas deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquense los presentes **Criterios 2021** en la página web de la CONAVIM, cobra su vigencia al día siguiente de la publicación y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2021 con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos dichos asuntos.

**SEGUNDO:** La publicación de los presentes Criterios 2021 deberá difundirse mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2020**

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EVALUADOR**

**DOCTORA MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

TITULAR DE LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

